

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2024/1063 *Aprobación definitiva de la Ordenanza municipal por la que se regulan los procedimientos y requisitos mínimos para la implantación de programas de gestión de colonias felinas.*

Edicto

Doña María del Mar Dávila Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén).

Hace saber:

Que por el Pleno celebrado el 9 de enero de 2024, se aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal por la que se regulan los procedimientos y requisitos mínimos para la implantación de Programas de Gestión de Colonias Felinas, habiendo cumplido el preceptivo trámite de consulta previa, habiéndose sometido al trámite de información pública, por un plazo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas mediante edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de fecha 26 de enero de 2024 número 19 y simultáneamente, se en el tablón de anuncios y en el portal web del Ayuntamiento, sin que se hayan presentado reclamaciones ni sugerencias, por lo que la Ordenanza queda definitivamente aprobada conforme al art.49 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Igualmente se publicará en el Portal de la Transparencia de este Ayuntamiento.

A continuación se inserta el texto íntegro de la Ordenanza:

Ordenanza municipal por la que se regulan los procedimientos y requisitos mínimos para la implantación de programas de gestión de colonias felinas.

Antecedentes y justificación.

La Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, fue publicada en el BOE número 75, de 29 de marzo de 2023, previéndose en la disposición final novena su entrada en vigor a los seis meses de su publicación, esto es, el 29 de septiembre de 2023.

La citada Ley establece el desarrollo de Programas de Gestión de Colonias Felinas, cuyo carácter a tenor de la regulación del art.39, es normativo. Es una norma que engloba un conjunto de medidas con un destinatario universal y público y por tanto una disposición normativa de carácter general en tanto que la Administración Local, manifiesta esta potestad reglamentaria, delegada por una ley estatal, a través de Ordenanzas, Reglamentos y Bandos cuando establezcan un conjunto disciplinado de normas para regular una actividad

pública o privada en el ejercicio de una competencia.

La responsabilidad de gestión, cuidado y salvaguarda de las poblaciones de gatos ferales/comunitarios, conocidos como colonias felinas, en los términos municipales donde residen, es de las Administraciones Públicas, y en especial, de las Administraciones Locales, en base al artículo 25.2.b) y j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en materia de medioambiente y de salubridad pública respectivamente, y a las leyes autonómicas de protección animal que regulan los animales de compañía y/o domésticos, atribuyendo a los ayuntamientos la competencia para la protección de los animales que se hallen en sus respectivos términos municipales.

La Junta de Andalucía a través de la Secretaría General de Interior de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo social y Simplificación Administrativa aprueba un Protocolo Marco con los Procedimientos y Requisitos mínimos para la Implantación de Programas de Gestión de Colonias Felinas en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2023 y así el citado protocolo establece lo siguiente:

“La Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, fue publicada en el BOE número 75, de 29 de marzo de 2023, previéndose en la disposición final novena su entrada en vigor a los seis meses de su publicación, esto es, el 29 de septiembre de 2023.

En el Capítulo VI del citado Título II de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, dedicado a las colonias felinas, se regulan los principios generales, las funciones de las Administraciones local y autonómica, las obligaciones de los ciudadanos y las prohibiciones, indicando el artículo 40, relativo a las funciones de la Administración autonómica, que “Corresponde a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla:

Generar protocolos marco con los procedimientos y requisitos mínimos que sirvan de referencia para la implantación de programas de gestión de colonias felinas en los términos municipales. Estos protocolos deberán desarrollar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) Métodos de captura para la esterilización, respetuosos con la naturaleza de los gatos comunitarios y conformes a las directrices de bienestar animal.
- b) Criterios de registro de las colonias y de los individuos que las componen.
- c) Criterios de alimentación, limpieza, atención mínima y cuidados sanitarios.
- d) Criterios de esterilización, siguiendo programas eficientes y ejecutados por profesionales veterinarios.
- e) Instalación de refugios, tolvas o cualquier elemento necesario para garantizar la calidad de vida de los gatos de las colonias.
- f) Formación y acreditación de las personas cuidadoras de las colonias y de los diferentes empleados y empleadas públicas que estén implicados en la gestión de las mismas.
- g) Formación de los miembros de las policías locales en gestión de colonias felinas.
- h) Protocolos de actuación en situaciones especiales, que incluyan el retorno posterior de los gatos comunitarios a su espacio natural.
- i) Protocolos de actuación sobre rescate y ayuda en casos de emergencia, tales como inclemencias climatológicas o desastres naturales.

j) Criterios para la definición de procedimientos de gestión de colonias felinas para evitar los efectos significativos de los individuos que habitan dichas colonias sobre la biodiversidad circundante a las mismas”.

Por lo tanto, dicho protocolo constituye una norma jurídica marco de obligado desarrollo, dado que se dicta como consecuencia del art.40 de la Ley 7/2023, constituyendo una delegación normativa del legislador estatal en las Comunidades Autónomas para que normativicen a través de Protocolos marco, un cuadro básico normativo de obligado cumplimiento en todo aquello que no sean recomendaciones para la competencia que en definitiva está asignada a las Entidades Locales.

En la presente Ordenanza se introducen, sin perjuicio de lo dispuesto en el Protocolo, recomendaciones del Ministerio competente, a través del Manual de gestión de colonias felinas para entidades locales que está disponibles en la pagina web.

El objeto de la Ordenanza es adoptar el protocolo como norma interna de la entidad local a través de un instrumento adecuado y asumir las recomendaciones que la misma establece como norma propia de actuación que engloba el punto 39.f) del Programa de Gestión de Colonias Felinas y podrá completar el Protocolo autonómico con los contenidos que el art.39 establece para el Programa de Gestión de Colonias Felinas conteniendo regulación en cuanto a los puntos a, b, c, d, e y h del citado artículo.

- a) Fomento de la colaboración ciudadana para el cuidado de los gatos comunitarios, regulando, a través de sus normativas municipales, los procedimientos en los que se recogerán derechos y obligaciones de los cuidadores de colonias felinas.
- b) La Administración local podrá colaborar con entidades de Gestión de Colonias Felinas debidamente inscritas en el Registro de entidades de protección animal para la implantación y desarrollo de los Programas de Gestión de Colonias Felinas.
- c) La asunción por parte de la entidad local de la responsabilidad de la atención sanitaria de los gatos comunitarios que así lo requieran, contando siempre con los servicios de un profesional veterinario colegiado.
- d) El establecimiento de protocolos de actuación para casos de colonias felinas en ubicaciones privadas, de forma que se pueda realizar su gestión respetando las mismas especificaciones que en vía pública.
- e) La implementación de campañas de formación e información a la población de los programas de gestión de colonias felinas que se implanten en el término municipal.
- h) El municipio deberá contar con un lugar adecuado con espacio suficiente y acondicionado para la retirada temporal de su colonia de los gatos comunitarios en caso de necesidad.

Y asimismo, El art.39.2 de la Ley establece: “2. La Administración General del Estado establecerá líneas de subvención en favor de las entidades locales para el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a las colonias felinas.” Para concurrir a dicha convocatoria de subvenciones es requisito imprescindible que la Entidad Local cuente con normas de aplicación de la Ley 7/2023, cumpliendo esta Ordenanza igualmente dicho objetivo.

Por tanto, la Ordenanza unifica dos partes:

- Normativa que se asume del Protocolo autonómico y pronunciamientos dentro del art.39.f y g de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales Ley 7/2023, incluidas directrices del Ministerio.

- Regulación en cuanto a los puntos a, b, c, d, e y h del art.39 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales del citado artículo.

1. Transposición del protocolo marco con los procedimientos y requisitos mínimos para la implantación de programas de gestión de colonias felinas en los municipios de la comunidad autónoma de Andalucía.

1.- Marco legislativo.

Con independencia de cualquier otra normativa aplicable, para la elaboración de este protocolo se ha tenido en cuenta lo establecido en:

1. Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.
2. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal.
4. Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de protección de los animales.
5. Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
6. Orden de 19 de abril de 2010, por la que se establecen los tratamientos obligatorios de los animales de compañía, los datos para su identificación en la venta y los métodos de sacrificio de los mismos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

C.- Objeto.

El objeto, conforme al protocolo marco, es establecer el criterio para la implantación de programas de gestión de colonias felinas del método CER para el control poblacional de los gatos comunitarios en sus respectivos términos municipales, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo.

Para conseguir el control poblacional felino de forma exitosa se tendrá en cuenta en todo momento la metodología adecuada. Esto supone aplicar el método CER de forma ininterrumpida y en la medida de lo posible de forma masiva. Las esterilizaciones deben alcanzar al menos el 60-65% de los gatos de una colonia antes de pasar a la siguiente que se encuentre adyacente a la que ya ha sido intervenida. El objetivo es lograr un control poblacional del 100% de todos los gatos de la colonia en la que se esté actuando.

D.- Definiciones.

Colonia felina: a los efectos de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, y de su protección y control poblacional, se considera colonia felina a un grupo de gatos de la especie *Felis catus*, que viven en estado de libertad o semilibertad, que no pueden ser abordados o mantenidos con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrollan su vida en torno a estos para su subsistencia.

Gato comunitario: a los efectos de la ley 7/2023, de 28 de marzo, y de su protección y control poblacional, se considera gato comunitario a aquel individuo de la especie *Felis catus*, que vive en libertad, pero vinculado a un territorio y que no puede ser abordado o mantenido con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrolla su vida en torno a estos para su subsistencia.

Gato merodeador: aquel gato que no tiene la consideración de gato comunitario, que es tenido como animal de compañía, y que sale sin supervisión al exterior del hogar de su titular.

Animal extraviado: todo aquel dentro del ámbito de la ley 7/20233, de 28 de marzo, que, estando identificado o bien sin identificar, vaga sin destino y sin control, siempre que sus titulares o responsables hayan comunicado su extravío o pérdida a la autoridad competente en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde que se produjo la misma.

Gestión de colonias felinas: procedimiento normalizado, acorde al desarrollo reglamentario establecido por la administración competente, mediante el cual un grupo de gatos comunitarios no adoptables, son alimentados, censados y sometidos a un programa sanitario y de control poblacional CER, controlando la llegada de nuevos individuos.

CER: método de gestión que incluye la captura, esterilización y retorno de gatos comunitarios a través de medios no lesivos para los animales.

Cuidador/a de colonia felina: persona, debidamente autorizada, que atiende a los gatos pertenecientes a una colonia, siguiendo un método de gestión de colonias felinas, sin que pueda considerarse persona titular o responsable de los gatos de la misma.

Entidades de protección animal: aquellas entidades sin ánimo de lucro, que desarrollen cualquier actividad de cuidado, rescate, rehabilitación, búsqueda de adopción de animales, gestión de colonias felinas, concienciación en tenencia responsable o defensa jurídica de los animales, inscritas en el Registro de entidades de protección animal de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Reubicación: método por el que, en las condiciones excepcionales recogidas en la ley 7/2023, de 28 de marzo, se retira una colonia felina de un emplazamiento, trasladándose a uno nuevo acondicionado a tal efecto, con la supervisión de un profesional veterinario y respetando el bienestar y la salud de los gatos.

E.- *Criterios a aplicar.*

- Antes de actuar con el animal se debe formar en buenas prácticas de gestión , acreditar a los cuidadores y trasladarles estos criterios . La acreditación será válida para el periodo y ubicación que en ella se señale.

Mapa de colonias y censo poblacional. A continuación debe elaborarse un censo de las colonias y de los individuos que la componen. Para ello debe hacerse un mapeo de las colonias para clasificarlas y registrarlas. En caso de existir alguno o varios de los supuestos previstos en el artículo 42.7 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, podrá procederse a su reubicación, bajo supervisión veterinaria y previo informe preceptivo de la Consejería competente en materia de protección de la biodiversidad o, en su caso, de la Consejería competente en materia de salud y/o seguridad de las personas, siguiendo el protocolo conocido para que sea efectivo .

Para cada ubicación de posibles poblaciones felinas deberá recogerse las características de ésta, especificando además de las características de las mismas, el grado de aceptación vecinal y la gestión realizada hasta la fecha en ella. Este censo de localizaciones, sus

características y posible número de miembros es condición imprescindible para realizar un estudio adecuado de los recursos a destinar al programa.

1.- Métodos de captura para la esterilización, respetuosos con la naturaleza de los gatos comunitarios y conformes a las directrices de bienestar animal.

La primera actuación por realizar para aplicar el “Método CER” es la captura del gato comunitario perteneciente a la colonia felina, y que debe ser realizada por personal cualificado determinado por el Ayuntamiento competente. La captura de gatos comunitarios debe realizarse de forma adecuada, y siguiendo las directrices en materia de bienestar animal que emanan de la vigente normativa sobre protección animal aplicable en Andalucía, según marco legislativo antes indicado.

Para la captura podrán utilizarse jaulas trampa que, correctamente utilizadas, suponen un método eficaz y benigno de captura de estos animales. Se trata de jaulas metálicas que disponen de un sistema de cierre que se acciona cuando el animal accede al interior para comer el alimento colocado previamente en ella. Estas jaulas deben ser vigiladas permanentemente por el cuidador autorizado o personal cualificado determinado por el Ayuntamiento desde el momento en que son colocadas para la captura.

La utilización de las jaulas o transportines para su transporte debe efectuarse de tal forma que, una vez capturado un gato, su permanencia en ellos le suponga el menor grado posible de estrés o malestar, para lo cual deberán seguirse las siguientes pautas:

Tanto las jaulas como los transportines deben ser asegurados con algún dispositivo de bloqueo (tipo bridas) tras la captura y tras la intervención quirúrgica para evitar escapes. (Motivo: Los escapes se dan con relativa frecuencia cuando una vez capturados o durante la recuperación del animal en el centro veterinario tras la intervención, por lo que resulta necesario adoptar las prevenciones necesarias).

Antes de capturar se debe coordinar las capturas con los centros veterinarios con el objetivo de que el gato vuelva a su colonia lo antes posible. (Motivo: Se minimiza así el estrés del animal y de la colonia, mejorando los tiempos de recuperación tras las esterilizaciones).

Deberá garantizarse una suficiente supervisión de las jaulas o transportines, de forma que se detecte inmediatamente la captura de cualquier animal. Nada más capturar al animal, se cubrirá con una tela opaca para minimizar el estrés de éste.

Se retirará inmediatamente la jaula o transportín con el animal capturado, a fin de evitar que permanezca a la intemperie en condiciones climatológicas adversas o que sufra un elevado nivel de estrés. Para ello las jaulas o transportines tienen que estar vigiladas en todo momento.

Hasta el momento de ser trasladado, la jaula o transportín con el animal capturado se colocará en un lugar tranquilo y resguardado, a ser posible a oscuras, debiendo cubrirse con una tela opaca, para evitar que el animal tenga referencias del entorno en el que se encuentra.

El tiempo desde la captura del animal hasta su retorno deberá ser el mínimo a fin de garantizar su protección, y no aumentar su nivel de estrés. En todo caso, se retornará tan

pronto como esté despierto de la sedación, procurando que no esté más de 24 horas fuera de su colonia, salvo criterio veterinario.

En el caso de capturar hembras lactantes, teniendo en cuenta que el objetivo es esterilizarlas, se puede o bien localizar a la camada y recogerla para su entrada en un programa de adopción, o llevarla junto a la madre al centro veterinario para su acompañamiento o esterilización. En estos casos, se procederá a la esterilización de forma prioritaria para retornarla a la colonia con la mayor brevedad posible.

2.- Criterios de registro de las colonias y de los individuos que las componen.

a) Tras la captura del gato comunitario perteneciente a colonia felina, se procederá de inmediato a la comprobación de la identificación y registro del mismo (según el artículo 38.2, será obligatoria la identificación mediante microchip de todos los gatos comunitarios, registrada bajo la titularidad de la Administración local competente). Independientemente de lo anterior, los animales capturados, identificados y sometidos a tratamiento, serán marcados mediante un pequeño corte en la punta de la oreja, -oreja izquierda en machos y derecha en hembras-, con objeto de diferenciar, por simple control visual, los individuos ya identificados y sometidos a tratamientos sanitarios.

b) Si se tratara de un gato que estuviera ya identificado e inscrito en el Registro Central de Animales de Compañía (RAIA) o, pese a no estar identificado ni registrado, constara que se ha comunicado a la autoridad competente su extravío o pérdida en el plazo de 48 horas desde que se produjo por parte de su titular o responsable, se procederá a localizar a su titular o responsable para que proceda a su recogida inmediata, disponiendo para ello de un plazo de 5 días, abonando previamente los gastos que haya originado su atención y mantenimiento

En caso de que no se localice a su titular o responsable o no sea recogido en el plazo establecido, se procederá a aplicarle el método CER como al resto de los gatos comunitarios una vez transcurran 10 días desde su captura. Esto siempre que el animal esté adaptado a la colonia o su vida en la calle; de lo contrario deberá formar parte de un programa de adopción.

c) Identificado y registrado el animal, se procederá a su alta en el RAIA bajo la titularidad de la Administración local competente, de manera que podrán incorporarse las actuaciones que procedan en su ficha clínica.

d) El alta registral del animal, se llevará a cabo en la sección de colonias felinas específicamente creada al efecto en el RAIA, siguiendo las siguientes pautas:

- Corresponde al Ayuntamiento crear y dar de alta en RAIA a tantas colonias como haya en el Municipio.
- Cada colonia puede tener un cuidador autorizado y, en su caso, un profesional veterinario colegiado responsable.
- Para proceder al alta registral de los gatos, el profesional veterinario accederá al listado de colonias felinas del municipio, seleccionará la que proceda y dará de alta a los gatos ya identificados con microchip.
- Realizada el alta se genera el Certificado Oficial de Identificación, en modelo específico para colonias felinas, firmado por el profesional veterinario.

- El registro del animal refleja la colonia a que el mismo pertenece, información que facilita el sistema cualquiera que sea el acceso utilizado (a través de la colonia o a través del microchip del animal).

3.- Criterios de alimentación, limpieza, atención mínima y cuidados sanitarios.

a) Alimentación: Suministro controlado de alimento adecuado, que en todo caso será pienso seco. Se podrá utilizar pienso húmedo para su captura o para tratamientos sanitarios.

b) Limpieza: Higienización periódica de comederos y bebederos. Se procurará para facilitar la limpieza usar recipientes desechables que deberán ser sustituidos con la mayor frecuencia posible.

4.- Criterios de esterilización, siguiendo programas eficientes y ejecutados por profesionales veterinarios.

Capturados los gatos, se procederá a su desparasitación, esterilización, identificación y marcaje de los animales. El marcaje consistirá en extirpar el cuarto superior izquierdo de la oreja de las hembras y el derecho de la de los machos que se hayan esterilizado. Este marcaje facilita la identificación visual de gatos esterilizados y evita su nueva captura.

a) El profesional veterinario procederá a la exploración del animal y a realizar las actuaciones clínicas veterinarias procedentes, según se describen en el presente protocolo. No obstante, si bajo su criterio considera que el estado sanitario del animal es incompatible con su bienestar porque padezca una enfermedad incurable que le ocasione un sufrimiento innecesario o pueda suponer una amenaza para el resto de los miembros de la colonia, recomendará y adoptará en su caso, las medidas sanitarias que considere oportunas, incluyendo el no retorno del animal a la colonia y, en última instancia, la eutanasia del mismo.

b) El profesional veterinario realizará las siguientes intervenciones clínicas, en el orden que bajo su criterio profesional considere.

- Aplicación de tratamientos obligatorios, de conformidad al artículo 3 de la Orden de 19 de abril de 2010.
- Vacunación Antirrábica.
- Desparasitación. Aplicación de tratamiento antiparasitario externo e interno mediante pipeta.
- Tratamiento contra otras enfermedades, cuando la situación epidemiológica de alguna enfermedad así lo aconseje.
- Procedimiento quirúrgico: Esterilización o Castración. Las intervenciones a las hembras se realizarán lo menos invasivamente posible para su pronta recuperación en la colonia y con sutura reabsorbible.
- Aplicación de cualquier tratamiento que el profesional veterinario estime conveniente.
- Marcaje mediante corte de oreja. Con el fin de detectar a los gatos ya esterilizados, se realizará una perforación circular de 4mm de diámetro; a las hembras se les marcará la oreja izquierda y a los machos la oreja derecha.
- Identificación con Ficha: se cumplimentará una ficha por cada ejemplar, entregando una copia al Ayuntamiento.

5.- Instalación de refugios, tolvas o cualquier elemento necesario para garantizar la calidad

de vida de los gatos de las colonias.

Los comederos y bebederos deberán ser de aspecto y material aceptables, colocándose escondidos en áreas poco visibles para favorecer la buena aceptación del proyecto, recomendándose que no sean estructuras fijas ni de obra. Nunca se dejarán alimentos en el suelo y los restos se limpiarán diariamente para evitar situaciones de insalubridad. Si se instalan areneros, deberán ser objeto de limpieza periódica para asegurar las condiciones adecuadas de salubridad e higiene de la zona.

6.- Formación y acreditación de las personas cuidadoras de las colonias y de los diferentes empleados y empleadas públicas que estén implicados en la gestión de las mismas.

El Ayuntamiento firmará al efecto un convenio con el Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia y/o entidad experta en gestión ética de colonias felinas y método CER, que podrá encargarse de impartir la necesaria formación del personal responsable de la gestión y mantenimiento de las colonias, así como del personal del Ayuntamiento que lo requiera, y mantener un servicio de atención para asesoramiento de los mismos. Asimismo, el Colegio y/o la entidad experta podrán organizar, en su caso, acciones técnicas formativas dirigidas a profesionales veterinarios, personal del Ayuntamiento, cuidadores autorizados de las colonias felinas, u otro personal relacionado.

En cualquier caso, el convenio que pudiera firmarse podrá extenderse a otros aspectos contenidos en este protocolo marco.

7.- Formación de los miembros de las policías locales en gestión de colonias felinas.

El convenio al que se refiere el apartado anterior podrá extenderse también a los miembros de la policía local. Asimismo, desde la Junta de Andalucía, a través del Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, se implementará la formación en esta materia a quienes realicen el curso de ingreso o mediante la organización de cursos o jornadas específicas sobre la materia.

8.- Protocolos de actuación en situaciones especiales, que incluyan el retorno posterior de los gatos comunitarios a su colonia.

Los animales serán devueltos a la misma localización donde fueron capturados o, en el caso de los supuestos legalmente establecidos para su reubicación, en los lugares donde se acuerde y siguiendo el protocolo establecido para ello.

9.- Protocolos de actuación sobre rescate y ayuda en casos de emergencia, tales como inclemencias climatológicas o desastres naturales.

En estos supuestos se actuará conforme a los planes de actuación que al efecto sean elaborados por la Dirección General de Emergencias y Protección Civil de la Secretaría General de Interior, Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.

10.- Criterios para la definición de procedimientos de gestión de colonias felinas para evitar los efectos significativos de los individuos que habitan dichas colonias sobre la biodiversidad circundante a las mismas.

Protocolo de reubicación: En el caso de que se tenga que realizar una reubicación se cumplirá con los requisitos establecidos en el protocolo conocido y recomendado por veterinarios expertos de la ASV Association of Shelter Veterinarians (Motivo: si no se cumple debidamente con el protocolo, la reubicación será un fracaso, no obteniendo los objetivos perseguidos y poniendo en riesgo la vida de los gatos reubicados.

Se incluye como Anexo I a este documento.

Control de la inmigración: detección de la incorporación de nuevos ejemplares para su control sanitario y esterilización.

Elaboración por parte del personal cualificado determinado por el Ayuntamiento de un informe periódico sobre la situación del control poblacional de la colonia, que incluirá al menos, las condiciones de salubridad de la zona donde se emplazan los gatos, estado en el que se encuentran los animales, y tratamientos veterinarios practicados en su caso.

El seguimiento de la colonia, incluido el control de la inmigración y de las condiciones generales de la ubicación y de los animales, y la comunicación entre las partes, será efectuado por el cuidador autorizado de la colonia o personal cualificado determinado por el Ayuntamiento, con el apoyo, en su caso, de la entidad o entidades de protección animal participantes en el mismo.

Tanto los cuidadores autorizados como el personal cualificado determinado por el Ayuntamiento dispondrán de una acreditación, que será válida para el periodo y ubicación que en ella se señale, y deberán remitir al Ayuntamiento, con la periodicidad que se decida en cada caso, y siempre al menos una vez al año, los informes periódicos de seguimiento de la colonia y los de la situación del control poblacional de la misma recogidos respectivamente en el apartado anterior.

Instalación de sistemas que no permitan al gato trepar por el tronco de los árboles o estructuras que impidan su acceso a la copa, y en los arbustos, que les impidan acercarse a su interior, debiendo estar protegidos por una malla metálica.

Instalación de “escapaderos” (tejas o tubos) para pequeños mamíferos o reptiles con formas tubulares, en las que no pueda entrar el gato ni meter patas o garras.

F) *Normas en aplicación de lo dispuesto en el art.39.1 puntos a, b, c, d, e,*

El objeto de la Ordenanza es adoptar el protocolo como norma interna de la entidad local a través de un instrumento adecuado y asumir las recomendaciones que la misma establece como norma propia de actuación que engloba el punto 39.f) del Programa de Gestión de Colonias Felinas y podrá completar el Protocolo autonómico con los contenidos que el art.39 establece para el Programa de Gestión de Colonias Felinas conteniendo regulación en cuanto a los puntos a, b, c, d, e y h del citado artículo así como las recomendaciones del Ministerio competente, a través del Manual de gestión de colonias felinas para entidades locales que está disponibles en la pagina web.

1. *Comunicación*

Las acciones de comunicación en el entorno de la gestión de poblaciones felinas se diseñarán para facilitar todas las fases de la gestión, teniendo tres ejes fundamentales:

- La comunicación en primer término se dirigirá a dar conocimiento del Programa de Gestión de las Colonias Felinas y de la Ordenanza entre la población
- Comunicación a la población en general de la gestión de las poblaciones, para favorecer su integración y aceptación
- Comunicación con potenciales voluntarios para la gestión de las colonias. Acceder a la función de gestor debe ser sencillo y accesible. Es fundamental que la población pueda conocer esta posibilidad.
- Comunicación con las personas implicadas. Estableciendo medios estandarizados de comunicación, que puedan aportar fluidez y mejoren la gestión.

Se establecen las siguientes Campañas:

Campañas contra el abandono.

El éxito de la gestión de poblaciones felinas depende también de conseguir que no se incorporen nuevos individuos a las mismas. Siendo el abandono es la principal causa de crecimiento de las colonias, por lo que hay que realizar campañas de concienciación sobre esta problemática, apelando a la tenencia responsable.

Control de identificación.

Una de las medidas más importantes en la gestión del abandono es el control de la identificación de los gatos generando programas de concienciación y control sobre la identificación de los gatos.

Campañas de adopción y concienciación.

Una acción complementaria en la que el municipio opte por incentivar la adopción de gatos ayudará, dentro de las posibilidades de la localidad, no sólo a aliviar la abundancia de animales en albergues sino a concienciar sobre el problema del abandono y las colonias de gatos comunitarios.

Campañas de esterilizaciones de gatos.

La medida tiene como fin invitar a los ciudadanos a esterilizar a sus gatos, sobre todo a aquellos que tienen acceso al exterior y tienen permitido desplazarse por la vía pública. No sólo es una medida que ayudará al control poblacional de gatos comunitarios, sino que es una medida que redundará en un mayor bienestar del propio gato, además de que puede ser de ayuda en la prevención de posibles futuras dolencias

2. Plan de actuación.

La gestión efectiva estará ordenada por un marco de actuaciones que desembocan en la confección de un Plan de Actuación Global, que adoptará la forma de protocolo municipal. Se compondrá de las siguientes fases y objetivos:

A) Objetivos e indicadores: La gestión de poblaciones felinas debe definir unos objetivos

claros y realizables, donde se especifiquen las actuaciones y las áreas de actuación con los objetivos en cada uno de ellos. Para poder evaluar adecuadamente la consecución de los objetivos es importante generar un sistema de indicadores, que sean fácilmente evaluables y permitan parametrizar el progreso del programa.

B) Recursos humanos y materiales: Un análisis previo de los recursos presupuestarios, materiales y humanos, incluyendo la colaboración ciudadana como apoyo y colaboración a los recursos municipales, es imprescindible para no planificar actuaciones que terminen no realizándose y llevando a no cumplir los objetivos planteados.

Una vez analizados los recursos disponibles, los objetivos planteados y recogidos todos los datos sobre la situación actual de las poblaciones felinas, se elaborará un plan de actuación en el que se distribuirán todas las acciones a realizar, cronogramas donde se reflejen los intervalos temporales de las mismas y que incluirá también los siguientes contenidos:

Coordinación.

Para la gestión de poblaciones felinas se establece la coordinación de todos los elementos humanos y materiales. Esta coordinación, que debe incluir las acciones de los ciudadanos voluntarios, será la clave para que el proyecto consiga alcanzar los objetivos definidos. La persona o personas coordinadoras propiciarán que toda la planificación recogida en el plan de actuación y en el proyecto se realicen en tiempo y forma, priorizando elementos de actuación ante situaciones no contempladas en el plan, asignando recursos y buscando la eficiencia y eficacia del sistema.

Las principales tareas de coordinación que deben reflejar en el proyecto de forma detallada son:

- Persona/s designada para la coordinación general. Los coordinadores pondrán a disposición del conjunto de participantes en el programa los medios de contacto y comunicación necesarios para una interlocución rápida y fluida.
- Coordinación con gestores de colonias/entidades de protección/voluntariado.
- Coordinación con servicios veterinarios.
- Coordinación con empleados municipales.

Se debe establecer fórmulas de mediación entre las partes implicadas en la gestión y la convivencia con las colonias felinas para la resolución de conflictos y en la consecución de objetivos.

Ejecución distribución por zonas y priorización.

Una vez realizado el censo poblacional, con la localización de las colonias, debe realizarse un estudio de las mismas, valorando densidad poblacional, riesgo de las colonias, número de individuos total y estado sanitario. Es importante gestionar las colonias de forma ordenada y razonada.

Generar un cronograma de actuaciones, con plazos para cada una de las intervenciones, además de un sistema de objetivos e indicadores, ayudará a evaluar el éxito de la gestión y a detectar los posibles errores en su planificación.

Protocolos de captura y retorno.

Todas las actuaciones de captura y retorno deben protocolizarse ya que la coordinación de los medios humanos, incluidos los veterinarios y la recogida de datos de los gatos intervenidos son fundamentales.

Los elementos más importantes en estos protocolos son:

- Asignar quién hace las capturas y retornos de los gatos, condiciones, horarios y coordinación con la parte veterinaria.
- Establecer medios de comunicación entre los ciudadanos gestores de colonias y los servicios veterinarios para estos supuestos.
- Organizar la recogida de información de los gatos capturados. Es importante identificar las colonias de origen de cada gato para evitar que se retornen a lugares inadecuados. El momento de la captura es ideal para generar un censo detallado y ampliar la información de cada individuo.
- Definir el marcaje en oreja y la implantación de microchip de cada gato.
- Detallar horarios y protocolos de entrega en servicios veterinarios, instalaciones para custodias pre y post quirúrgicas.
- Describir medios de captura, materiales y sistemas admitidos para el manejo de los gatos comunitarios.
- Pautar medidas de precaución sanitarias e higiénicas en la limpieza del material y la autoprotección personal.

Protocolos veterinarios y sanitarios.

Todas las actuaciones veterinarias deben tener protocolos cerrados y recogidos en el programa de gestión, independientemente de las actuaciones puntuales que deriven de las estandarizadas y que estarán bajo criterio facultativo. Los elementos más importantes en estos protocolos son:

- Actuaciones veterinarias estandarizadas para gatos capturados para esterilización (vacunación, desparasitación, identificación, condiciones cirugía).
- Protocolos de desparasitación y otras actuaciones sanitarias sobre las colonias.
- Horarios y lugares de actuación, autorizaciones y otros elementos de gestión si proceden.

Gestión de gatos enfermos.

Los gatos enfermos y heridos deben ser atendidos, no es admisible su permanencia en la colonia sin una atención veterinaria adecuada.

Los elementos más importantes en estos protocolos son:

- Definir quién, cuándo y cómo se atienden los gatos enfermos o heridos, horarios y recogida de los mismos.
- Pautar medios de comunicación de las personas gestoras de colonias con los servicios veterinarios para estos supuestos.

Gestión de abandonos, adopciones y situaciones especiales.

Las múltiples situaciones que pueden darse en la gestión de colonias deben estar recogidas en protocolos de actuación. Deben recogerse las actuaciones para:

- Detección de gatos abandonados y retirada para adopción de la colonia. Estos gatos no tienen apenas posibilidades de supervivencia en la colonia y deben ser entregados en adopción.
- Protocolo de adopción de gatos socializados y abandonados. Debe recoger quien puede dar en adopción estos gatos, con qué garantías y condiciones.
- Protocolos para situaciones de emergencia o eventos sobrevenidos: derribos, inundaciones, incendios, etc.
- Estudio de un lugar adecuado de disponibilidad municipal con espacio suficiente y acondicionado para la retirada temporal de su colonia de los gatos comunitarios en caso de necesidad.

Cuidador/a de colonia felina.

Corresponde a la Comunidad Autónoma la formación y acreditación de las personas cuidadoras de las colonias y de los diferentes empleados y empleadas públicas que estén implicados en la gestión de las mismas.

El Cuidador/a de colonia felina es la persona, debidamente autorizada, que atiende a los gatos pertenecientes a una colonia, siguiendo un método de gestión de colonias felinas, sin que pueda considerarse persona titular o responsable de los gatos de la misma. Los cuidadores se comprometen a ocuparse del cuidado y atención de la colonia o colonias asignadas y así podrán realizar:

- Captura de los animales para su registro y esterilización.
- Suelta de los mismos, una vez estén registrados y esterilizados.
- Suministro controlado de alimento adecuado, que en todo caso será pienso seco. Se podrá utilizar pienso húmedo para su captura o para tratamientos sanitarios. En cualquier caso, el alimento deberá ser aportado por los voluntarios.
- Higienización periódica de comederos y bebederos. Nunca se dejarán alimentos en el suelo y los restos se limpiarán diariamente para evitar situaciones de insalubridad.
- Si se instalan areneros, limpieza periódica para asegurar las condiciones adecuadas de salubridad e higiene de la zona.
- Control de la inmigración: detección de la incorporación de nuevos ejemplares para su control sanitario y esterilización.
- Informar al Ayuntamiento sobre cualquier incidencia observada.

La solicitud para actuar como tal en el municipio se deberá presentar en el registro del Ayuntamiento. Una vez recibidas las solicitudes, se creará un listado de colaboradores autorizados, proporcionándoles un carnet identificativo y se les asignará la colonia o colonias que deberán gestionar. Se realizarán las reuniones necesarias para informar a todos los colaboradores de sus funciones y poder resolver cualquier duda que pueda surgir.

El Ayuntamiento que corresponda incluiría al efecto en el convenio con el Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia y/o entidad experta en gestión ética de colonias felinas y método CER, que podrá encargarse de impartir la necesaria formación del personal responsable de la gestión y mantenimiento de las colonias, así como del personal del Ayuntamiento que lo requiera, y mantener un servicio de atención para asesoramiento de los mismos. Asimismo,

el Colegio y/o la entidad experta podrán organizar, en su caso, acciones técnicas formativas dirigidas a profesionales veterinarios, personal del Ayuntamiento, cuidadores autorizados de las colonias felinas, u otro personal relacionado.

Anexo I Protocolo de reubicación.

Teniendo en cuenta que debe ser la última de las acciones posibles y siempre que esté dentro de una de las excepciones previstas en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, se procederá, como recomienda el personal veterinario experto de la ASV Association of Shelter Veterinarians, en los siguientes términos:

1. Transporte

- Debe ser directo y con las menos pausas posibles.
- Los gatos deben ir en transportines, jaulas o trampas, con toallas, empapadores o papel de periódico dentro para evitar en lo posible la suciedad si se orinan o defecan por efecto del estrés
- Los transportines, jaulas o trampas, a su vez han de ser cubiertos con mantas o sábanas con el objetivo de minimizar el estrés.
- Cuanto menos estresados estén los gatos mejor va a ser la aclimatación a su nueva ubicación.

2. Tipo de alojamiento para su aclimatación.

- Debe ser un lugar (ej. garajes, cobertizos, cuadras, gatera con techo...) perfectamente cerrado, que evite que los gatos se puedan fugar. Hay que asegurarse bien de esto porque los gatos son muy habilidosos para salir de sitios confinados, sobre todo cuando están estresados. Especial cuidado se debe poner la primera semana.
- Debería estar situado cerca de lugares donde los gatos se puedan esconder una vez sean liberados, si se va a retirar el cercado o la jaula donde han hecho la habituación.
- En lo posible debería ser el sitio donde se les alimentará una vez hayan hecho la aclimatación y se les deje libertad de movimiento.
- Debe ser lo suficientemente grande para el número de gatos que se va a alojar. Como regla general se establece 1,7 metros cuadrados por gato adulto.
- Debe tener lugares elevados donde los gatos se puedan subir (por ejemplo, se puede poner una mesa o baldas en la pared).
- Debe tener lugares donde los gatos se puedan esconder, si es en las zonas elevadas mejor. Para ello se pueden usar cajas de cartón, de porexpan o tuppens no transparentes grandes a los que se les practica un agujero en un lateral para que el gato pueda meterse dentro y así afrontar mejor el estrés. Dentro de las cajas se les debe colocar relleno a modo de cama (idealmente se debería usar lo que ya tenían en su antigua localización para mantener los olores a los que están habituados, reduciendo de este modo el estrés).
- Debe tener comederos, bebederos y areneros, estos últimos lo más separados de los primeros y los segundos en número suficiente. Como regla general un comedero, bebedero y arenero por cada dos gatos. Al igual que en el punto anterior, idealmente se deberían usar los que ya tenían en su antigua localización.

3. Período y técnica de aclimatación.

- Los gatos deben permanecer, al menos, durante cuatro semanas en su nuevo

confinamiento sin poder salir al exterior.

- Facilitar comida seca (a ser posible de la misma marca que tomaban anteriormente) y agua fresca todos los días, así como limpiar los areneros. Si es posible, se debería hacer a la misma hora (si es posible a la que se hacía antes del realojo) para establecer unas rutinas, ya que la previsibilidad disminuye el estrés felino.
- Al menos una vez al día, mejor si son dos, hay que administrar comida húmeda (comida en lata) y, al igual que anteriormente, seguir una misma rutina. Permite al gato establecer ese lugar como un punto seguro de alimentación. Es aconsejable emitir una señal acústica (por ejemplo, chocar los comederos, silbar levemente, sisear, chasquear los dedos o la lengua...) justo antes de dispensarla, para que los gatos asocien ese ruido con el momento de comer algo apetitoso, y en un futuro sirva como llamada con el objeto de controlarlos.
- Es aconsejable hablar a los gatos, aunque estén escondidos para que reconozcan a sus nuevos cuidadores.
- Después de este periodo de aclimatación de cuatro semanas es cuando se puede abrir una puerta, ventana o pequeño agujero para que salgan al exterior.

4. Otros aspectos a considerar:

- Si algún gato se escapase antes del periodo de aclimatación se debe dispensar agua y comida cerca para intentar que no se marche. También se puede poner en los alrededores restos de los areneros usados, especialmente las heces, en un intento de atraerlo a la nueva localización aprovechando el agudo sentido del olfato de los gatos.

La presente Ordenanza queda definitivamente aprobada conforme al art.49 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Igualmente se publicará en el Portal de la Transparencia de este Ayuntamiento.

Se hace saber que contra el acto de aprobación definitiva cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Mancha Real, 4 de marzo de 2024.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.